



#AgenciasDeViajes

La DIRCETUR CAJAMARCA hace de conocimiento a las Agencias de Viajes y Turismo que el numeral 15.2 del artículo 15° Comercialización y promoción de servicios turísticos del DECRETO SUPREMO N° 005-2020-MINCETUR señala lo siguiente:

'está prohibida la comercialización y/o promoción de servicios propios de las agencias de viajes y turismo en forma ambulatoria en espacios públicos como parques, plazas, plazuelas, o similares, así como en terminales terrestres, aéreos, marítimos, lacustres, áreas colindantes de restaurantes, establecimientos de hospedaje u otras zonas de uso público'.

Les recordamos que es de obligatorio cumplimiento y les exhortamos a cumplir con las disposiciones establecidas en la ley, de caso contrario se iniciarán las acciones que corresponda.

■ COMUNICADO - Agencias de Viajes

Agencias de Viajes

Por: Dirección de Comercio Exterior y Artesanía